



Resolución de Alcaldía

N°402-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 27 de octubre del 2023

VISTO:

El Informe N°274-2023-SGGA-GDES/MDCN-T, con fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, el Informe N°2356-2023-GDES-GM/MDCN-T, con fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N°624-2023-GAJ-GM-MDCN-T, con fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveedor N°12024-2023-GM, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" (LOM), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo en su Artículo 1° de la misma señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de conformidad con el Art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 "Las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, promueven el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras".

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Asimismo el numeral 127.2 del artículo 127° de la citada ley establece que, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: literal h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, los/las Promotores/as Ambientales Comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización; así mismo como Fiscalizadores Voluntarios Vecinales de Limpieza Pública. Contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Que, los/las Promotores/as ambientales juveniles (PAJ) son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país en un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

Que, mediante Informe N°274-2023-SGGA-GDES/MDCN-T, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicitando mediante resolución de alcaldía de reconocimiento para los promotores ambientales juveniles y comunitarios.

*Resolución de Alcaldía***N°402-2023-A/MDCN-T**

Que, mediante Informe N°2356-2023-GDES-GM/MDCN-T, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, donde solicita resolución de reconocimiento para los promotores Ambientales Juveniles (PAJ) y Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), habiendo realizado distintas actividades enmarcadas a la sensibilización y educación ambiental, contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual-2023 "Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.



El Informe N°624-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, en el que indica que habiendo revisado la documentación antecedente, es de opinión favorable para reconocer mediante acto administrativo a los promotores ambientales juveniles y comunitarios del programa municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, mediante proveído N° 12024-2023, de fecha 26 de octubre del 2023, la Gerencia Municipal, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el presente documento a efectos de proyectar resolución;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, asimismo, el artículo IV, numeral 1.1 del TUO de la Ley 27444 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerente de Gestión Ambiental,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como **PROMOTORES AMBIENTALES** por cada categoría como **PROMOTOR AMBIENTAL JUVENIL Y PROMOTOR AMBIENTAL COMUNITARIO** del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna, por su meritoria labor en beneficio del medio Ambiente, demostrando un espíritu de compromiso y responsabilidad social, conforme al detalle siguiente:

RELACIÓN DE PROMOTOR AMBIENTAL JUVENIL		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Luz Karen Puga Ochoa	76147898
2	Catherine Adriana Checnes Mamani	60959045
3	Milton Geraldo Quispe Cosi	76476776
4	Jhon Julver Ninaja Condori	74892207
5	Levidy Yhomara Alanocca Turpo	74971295
6	Ronald Jhonson Mamani Quispe	76915636
7	Yanet Paola Santos Vela	75373932
8	Yudith Pamela Flores Challo	75525466
9	Juan Fredy Gomez	77231723
10	Rosmery Tito Chura	73636021
11	Yenifer Esmeralda Chura Ticona	74142919
12	Estefani Quispe Chambilla	73744174
13	Sara Quispe Chambilla	73744175
14	Esther Noemy Yenaro Arota Quispe	74633818
15	Sharol Leydi Quilcahuanca Ticona	70555519
16	Edith Rosaria Pacco Choquejahua	71485734
17	Thalia Maribel Gomez Maquera	73064485
18	Kevin Yilmer Colorado Loma	76784686
19	Jordan Choquegonza Ochoa	70600601
20	Alex Jhampier Pilco Perca	74892217





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N°402-2023-A/MDCN-T

PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Hernan Elias Perez Condori	29383398
2	Juan Nestor Gomez Ramirez	00444068
3	Tiburcio Mamani Quiñonez	00500980
4	Maritza Isabel Condori Chacolla	41551610
5	Facundo Ricardo Condori Quiñonez	00441686
6	Wasintong Paucar Ilasaca	00438949
7	Jorge Pilco Chavez	00503009
8	Segundino Rivera Chambilla	01773356
9	Octavio Segura Escobar	01867722
10	Jose Alave Mamani	00445686
11	Pedro Gomez Mamani	00501647
12	Jaime Vargas Choque	01867559
13	Irene Chalco Sucapuca	00503042
14	Christian Diego Noa Mendoza	00501471
15	Yuri Alexey Vargas Tipula	02045238
16	Rosa Roxana Paredes Acero	01844627
17	Simon Marca Ccama	80672715
18	Honorato Quispe Ramos	01853483
19	Efrain Rolando Calisaya Quiñonez	80230598
20	Filomena Yapurasi Roque	07871370
21	Juana Flores Ilanoca	01861847
22	Hilda Colque Barreto	40935601
23	Hermes Castillo	42693232
24	Juan Victor Ramirez Pari	00500497
25	Gerardo Maquera Lopez	00449989

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a los interesados mencionados en el artículo primero y a las áreas correspondientes para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, su publicación en el portal de la entidad (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GM
GAJ
GDES
SGSG
SGTiyC
ARCHIVO.

